

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Imprenta provincial, (Independencia 16): particulares 40 pesetas año, 20 semestre, 10 trimestre; Ayuntamientos, 40 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 30 pesetas año, 18 semestre. Edictos de Juzgados de 1.ª instancia y anuncios de todas clases, a 0,50 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,25 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Administración del BOLETIN.

(Ordenanza publicada en el BOLETIN OFICIAL de fecha 27 de Enero de 1936.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

**Presidencia del Consejo de Ministros**  
Decreto-ley relativo a la proclamación de candidatos a Compromisarios, y dejando sin efecto lo dispuesto en la regla c) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria para las elecciones de Compromisarios de 9 del mes actual.

### Administración provincial

#### GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria.—Circular.

Administración de Propiedades y contribución territorial de la provincia de León.—Circular.

Diputación provincial de León.—Anunciando el precio de los suministros militares del mes de Marzo último.

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León.—Anuncios.

Audiencia Territorial de Valladolid.—Anuncios.

### Administración municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Administración de Justicia

Edictos de Juzgados.

Requisitorias.

### Presidencia del Consejo de Ministros

#### DECRETO-LEY

La Ley de 1.º de Julio de 1932, que regula la elección de Presidente de la República, exige en su artículo 5.º, para ser proclamado candidato a Compromisario, ser propuesto por la décima parte del total de Concejales de los Ayuntamientos de la circunscripción o por la vigésima parte de los electores.

La reducción de los plazos que la propia Ley autoriza, en el caso previsto en el artículo 74 de la Constitución y que ha tenido que acordar el Gobierno en su Decreto de 9 del que cursa, da lugar a que cualquiera de las dos formas de propuesta que consigna el precitado artículo 5.º puedan representar en su práctica aplicación una seria dificultad.

Teniendo esto en cuenta, y siendo propósito del Gobierno otorgar las máximas garantías para la celebración de las elecciones y facilitar en la misma medida a todas las organizaciones políticas el ejercicio de sus derechos en la práctica de las operaciones electorales, estima necesario modificar las aludidas disposiciones en el sentido de dejar subsistente la forma de propuesta a que se refiere

la letra b) del referido artículo 5.º y sustituir la mencionada en la letra a) del propio artículo por las que para la proclamación de candidatos a Diputados a Cortes establece la legislación electoral vigente.

En su virtud, por acuerdo unánime del Consejo de Ministros y previa la aprobación de la Diputación permanente de las Cortes,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En las elecciones convocadas por Decreto de 9 del que cursa, inserto en la *Gaceta* del día 10, tendrán derecho a ser proclamados candidatos a Compromisarios, además de los que sean propuestos en la forma prevista en el particular b) del artículo 5.º de la Ley de 1.º de Julio de 1932, los que lo sean por dos Diputados o ex Diputados a Cortes por la circunscripción, por tres Diputados o ex Diputados provinciales o por diez Concejales de elección popular, también de la misma circunscripción. Las propuestas así formuladas, con las solitudes de proclamación, habrán de presentarse ante la Junta provincial del Censo en la reunión que a ese efecto celebre el jueves 23 de Abril, conforme a lo dispuesto en el apartado d) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria, y

la Junta resolverá, teniendo en cuenta que cada dos Diputados o ex Diputados a Cortes, cada tres Diputados o ex Diputados provinciales y cada diez Concejales podrán proclamar tantos candidatos como Compromisarios se elijan por la circunscripción.

Se deja sin efecto lo dispuesto en la regla c) del artículo 2.º del Decreto de convocatoria de 9 del corriente mes.

Madrid, dieciséis de Abril de mil novecientos treinta y seis.—Diego Martínez Barrio.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Azaña Díaz.

(«Gaceta» del día 17 de Abril de 1936)

### Administración provincial

#### Gobierno civil de la provincia de León

##### SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

###### CIRCULAR NÚM. 19

En cumplimiento del artículo 17 del Reglamento de 26 de Septiembre de 1933, para la ejecución de la Ley de Epizootias, y a propuesta del Inspector provincial, se declara oficialmente extinguida la rabia en el pueblo de Matueca, Ayuntamiento de Garrafe, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 2 de Diciembre de 1935.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

León, 17 de Abril de 1936.

El Gobernador civil,

Emilio Francés y Ortiz de Elguea

#### Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de León

###### CIRCULAR

Estando en la época de confección de los Apéndices de amillaramiento de la riqueza rústica y recuentos generales de ganadería, se recuerda a los Ayuntamientos y Juntas periciales de esta provincia que estos documentos deben de exponerse al público del 1 al 15 de Mayo próximo. Y se les advierte que los que no estén presentados en esta Administración el día 31 del referido mes de Mayo

como último día de presentación, se les devolverán desestimados, como ya se previene en la Circular de esta Oficina, publicada en el BOLETIN OFICIAL número 28 de 27 de Febrero último.

León, 16 de Abril de 1936.—El Administrador, Jesús Trejo.

### Diputación provincial de León

#### COMISION GESTORA

##### SECRETARÍA

Suministros.--Mes de Marzo de 1936

PRECIOS que la Comisión provincial y el Sr. Representante del excelentísimo Sr. Gobernador civil han fijado para el abono de los artículos de suministros militares que hayan sido facilitados por los pueblos durante el precitado mes.

Artículos de suministros, con reducción al sistema métrico, en su equivalencia en raciones

	Pts.	Cts.
Ración de pan de 63 decagramos. . . . .	0	46
Ración de cebada de 4 kilogramos. . . . .	1	81
Ración de centeno de 4 kilogramos. . . . .	1	71
Ración de maíz de 4 kilogramos. . . . .	1	88
Ración de hierba de 12.800 kilogramos. . . . .	1	59
Ración de paja corta de 6 kilogramos. . . . .	0	56
Litro de petróleo. . . . .	1	00
Quintal métrico de carbón mineral. . . . .	9	57
Quintal métrico de leña. . . . .	4	06
Litro de vino. . . . .	0	53
Quintal métrico de carbón vegetal. . . . .	16	17

Los cuales se hacen públicos por medio de este periódico oficial para que los pueblos interesados arreglen a los mismos sus relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.º de la Real orden-circular de 15 de Septiembre de 1848, la de 22 de Marzo de 1850, la de 20 de Junio de 1898, la de 3 de Agosto de 1907 y la de 15 de Julio de 1924 y demás disposiciones posteriores vigentes.

León, 11 de Abril de 1936.—El Presidente, Ramiro Armesto—El Secretario, José Peláez.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

#### ANUNCIOS DE SUBASTA

Hasta las trece horas del día 30 de Abril de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación con firme ordinario del kilómetro 37 y riego superficial con emulsión asfáltica de los kilómetros 20, 26 y 30 de la carretera de tercer orden de León a Caboalles, cuyo presupuesto asciende en total a 44.495,23 pesetas distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 7.415,92 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 37.079,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.334,57 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, núm. 27, el día 5 de Mayo de 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición, estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros número 744 de 6 de Marzo de 1929 (Gaceta del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros número 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo am-

bos documentos un todo único, no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cual to a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 190.—42,00 pts.

Hasta las trece horas del día 30 de Abril de 1936, se admitirán proposiciones en el registro de esta Jefatura y en el de las provincias de Oviedo, Santander, Palencia, Valladolid, Zamora, Orense y Lugo, a horas hábiles de oficina, para optar a la subasta de las obras de reparación del firme y riego superficial de alquitranado de los kilómetros 66 al 68 de la carretera de Sahagún a Las Arriondas, cuyo presupuesto asciende en total a 48.130,08 pesetas, distribuidas para las certificaciones en dos anualidades, una que se abonará en el año 1936, que importa 8.021,68 pesetas, y otra que se abonará en el año 1937, que asciende a 40.108,40 pesetas, siendo el plazo de ejecución de las obras de cuatro meses, a contar de su comienzo, siendo la fianza provisional de 1.443,90 pesetas.

La subasta se verificará en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, sita en la calle de Ordoño II, número 27, el día 5 de Mayo 1936, a las once horas.

El proyecto, pliego de condiciones y disposiciones sobre la forma y condiciones de la proposición estarán de manifiesto en esta Jefatura en los días y horas hábiles de oficina, debiendo tenerse presente que es obligatorio el cumplimiento de lo ordenado en el Real decreto-ley de la Presidencia del Consejo de Ministros

núm. 744 de 6 de Marzo de 1929 (*Gaceta* del 7) y rectificado en la del siguiente día con fecha 7, con la aclaración hecha por la Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros núm. 151 de 26 de Marzo de 1929.

Cada proposición para cada proyecto, se presentarán en papel sellado de cuatro pesetas cincuenta céntimos o en papel común con póliza de igual clase, bajo sobre cerrado y lacrado acompañado en sobre abierto, ambos con el nombre de la obra, del correspondiente resguardo acreditativo del depósito del 3 por 100 del importe del presupuesto de contrata hecho a disposición del Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, constituyendo ambos documentos un todo único; no admitiéndose por consiguiente por el oficial encargado de recibirlas, las que al presentarse no consten de los dos referidos documentos, y desechándose, desde luego, las que al abrirlas en el acto de la subasta no resulten con tal requisito cumplido, lo cual lleva consigo el que una vez entregada la proposición al oficial encargado de recibirla no se pueda ya admitir en ningún momento el subsanar la deficiencia que en cuanto a su reintegro tenga, desechándose igualmente toda proposición en la que no figuren declarados los jornales mínimos a abonar a los obreros y demás medios auxiliares que se necesiten emplear en las obras.

Los jornales mínimos referidos, serán los fijados y vigentes por la Delegación del Trabajo.

León, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero Jefe, Manuel Lanzón.

Núm. 194.—39,50 pts.

## Sección Agronómica

Odenado por la Superioridad en la *Gaceta*, lo siguiente:

«MINISTERIO DE AGRICULTURA  
DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA,  
MONTES Y GANADERÍA

### Plaga de Langosta

En armonía con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 25 de Noviembre último (*Gaceta* del 27), y en las Instrucciones de esta Dirección general de 25 del mismo mes (*Gaceta* del 30), disposiciones ambas relativas a la campaña contra la

plaga de langosta, y con el fin de que tengan la máxima eficacia tanto los trabajos de saneamiento realizados durante el invierno como las medidas de previsión complementarias para la temporada de primavera, unido todo ello a una racional distribución de los auxilios disponibles y de los que para el futuro puedan concederse, por este Centro directivo ha sido acordado se tengan presentes las siguientes reglas:

1.<sup>a</sup> Que por los Ingenieros Jefes de las respectivas Secciones Agronómicas se remita a esta Dirección general, a la mayor brevedad, la relación por términos municipales de las fincas infectas de germen de langosta, detallando la superficie denunciada, la comprobada, número de fincas y propietarios a que afecte; la superficie seneada y el método para ello seguido, así como la que se haya dejado por difícil o imposible saneamiento; datos todos que se consignarán en estado según modelo oficial, como resultado de los diarios de trabajo y partes, conforme a los apartados primero y cuarto de la citada Orden e Instrucciones, respectivamente, recogidos por el Servicio de Inspección.

2.<sup>a</sup> Con el fin de que no pueda alegarse en momento alguno falta de previsión para la posibilidad y facilidad en realizar oportunamente los trabajos de extinción necesarios en la próxima campaña de primavera, se procederá por los Ingenieros Jefes a cumplimentar lo dispuesto en los apartados cuarto y sexto de la referida Orden ministerial, formulando en los casos que estimen necesarios los planes y presupuestos de elementos que deberán tener disponibles los interesados, tanto para suplir la deficiencia o falta por causa justificada de trabajo de saneamiento durante el invierno como para la campaña complementaria posiblemente necesaria en primavera, aun en los terrenos en que se hayan efectuado normalmente tales trabajos.

3.<sup>a</sup> Considerada obligatoria, conforme el apartado quinto de ya repetida Orden, la formación de los presupuestos que autorizan los artículos 70 y 71 de la ley de Plagas del Campo de 31 de Mayo de 1908, por los Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas se llamará la atención de las Juntas locales en cuyos térmi-

nos se estime de necesidad llevarlo a efecto como consecuencia de la importancia que revista la plaga, debiendo tener en cuenta para la formación de los mismos las observaciones y conceptos a que se hace referencia en el mismo apartado quinto de la Orden ministerial y en el sexto de las Instrucciones mencionadas.

4.<sup>a</sup> Siendo obligatorios los trabajos de campaña para el propietario o colono en su caso, se requerirá al interesado para su ejecución, procediendo, cuando existiera negativa, a hacerlo la Junta local, conforme a los artículos 65 de la ley de Plagas del Campo de 21 de Mayo de 1908 y 6.<sup>o</sup> del Decreto de 20 de Junio de 1924, cobrando los gastos estrictos por la operación efectuada.

5.<sup>a</sup> Los auxilios que facilite el Estado tendrán el carácter de cesión gratuita a los interesados, debiéndose destinar preferentemente a completar y auxiliar los trabajos que se hayan realizado o realicen en armonía con los preceptos de la citada Ley, como estímulo a la labor efectuada.

6.<sup>a</sup> Cuando por negligencia o negativa del obligado a efectuar los trabajos y la urgencia de los mismos precisen aplicar algunos de los auxilios concedidos por el Estado, el Ingeniero Jefe encargado del Servicio tendrá en cuenta para su limitación lo dispuesto en el artículo 83 de la ley de Plagas del Campo. En tales casos, se utilizarán con preferencia los medios y recursos arbitrados por las Juntas locales, con cargo a los presupuestos ya mencionados, y en tanto se dispone de los que obligatoriamente se aporten o faciliten con cargo al interesado, debiendo ser inmediata la propuesta de sanciones que procedan, de la que se dará conocimiento al mismo tiempo telegráficamente a esta Dirección general.

7.<sup>a</sup> La distribución y aplicación de los auxilios facilitados por el Estado se efectuarán conforme a las siguientes normas:

a) La entrega se hará siempre que sea posible a la Junta local interesada, bajo oportuno justificante, para que, en relación con las fincas denunciadas, responda del destino y aplicación, de lo cual certificará

debidamente según los partes diarios que habrán de llevar.

b) Cuando la situación de las fincas, por su distancia o medios de comunicación con la capital del término y proximidad a algún depósito establecido por el Servicio, permita facilitar la entrega directamente a algún delegado regional de la Junta o representante de los interesados afectados, podrá él mismo hacerse cargo de lo concedido, en forma análoga a la Junta, a la cual se dará a su vez conocimiento para las medidas que considere oportunas.

c) Las órdenes de concesión serán firmadas por el Ingeniero encargado del Servicio, sin la cual no se despachará ninguna salida de depósito o almacén que tenga establecido la Sección Agronómica.

d) Si en determinados casos hubiera de hacerse cargo de algunos de los elementos de auxilio directamente, el personal agronómico afecto a la Sección o el de Peritos y Capataces auxiliares, firmará el correspondiente justificante, acreditando la distribución y aplicación convenientes.

e) En todos los justificantes de entrega se hará constar que es auxilio gratuito concedido por el Estado.

8.<sup>a</sup> Al finalizar la campaña, se redactará la oportuna memoria resumen de los trabajos efectuados, formalizando también el inventario de todo el material distribuido y del que quede disponible.

Todo lo cual comunico a V. S. a los efectos consiguientes, esperando de su celo el más exacto cumplimiento de lo ordenado. Madrid, 11 de Marzo de 1936.—El Director general, Manuel Alvarez Ugena.

Señores Ingenieros Jefes de las Secciones Agronómicas de.....»

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que las autoridades competentes envíen a esta Sección Agronómica los datos necesarios para obrar en consecuencia.

León, 6 de Abril de 1936.—El Ingeniero encargado del servicio, Isidoro Aguado Smolinski.

#### AUDIENCIA PROVINCIAL DE VALLADOLID

Secretaría de Gobierno

La Sala de Gobierno de esta Audiencia territorial, en sesión del día

once actual, acordó los siguientes nombramientos de justicia municipal:

#### PROVINCIA DE LEÓN

Partido judicial de La Bañeza: Juez de Roperuelos del Páramo, don Félix Cuesta Díez; hasta 31 de Diciembre 1936.

Partido judicial de La Vecilla: Juez de Boñar, D. Manuel Ruiz Robles; hasta 31 Diciembre 1938.

Partido judicial de León: Juez de Armunia, D. Lázaro Carbajo Santos; hasta 31 Diciembre 1938.

Partido judicial de Riaño: Juez de Vegamián, D. Mariano Díez González; hasta 31 Diciembre 1936.

Partido judicial de Ponferrada: Juez suplente de Folgoso de la Ribera, D. Cesáreo García Valcárcel; hasta 31 Diciembre 1936.

Partido judicial de Villafranca del Bierzo: Juez de Villadecanes, D. César Fernández Santín; hasta 31 Diciembre 1936.

Y la referida Sala de Gobierno acordó los citados nombramientos a pesar de estar en periodo electoral, por exigirlo así las necesidades del servicio, mandándose publicar los mismos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia respectiva a los efectos de la regla 8.<sup>a</sup> del artículo 5.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de agosto de 1907 y en cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 68 de la vigente Ley electoral.

Valladolid, 15 de Abril de 1936.—P. A. de la Sala de Gobierno: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

Se hallan vacantes los siguientes cargos de justicia municipal, que han de proveerse con arreglo al artículo 7.<sup>o</sup> de la Ley de 5 de Agosto de 1907:

En el partido de Ponferrada, Juez municipal suplente de Ponferrada.

En el partido de Valencia de Don Juan, Fiscal municipal suplente de Valderas.

Los que aspiren a ellos presentarán sus instancias en esta Secretaría, en papel sellado de la clase 9.<sup>a</sup> con los comprobantes de méritos y servicios en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente reintegradas según se indica se tendrán por no pre-

sentadas en forma y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente. Valladolid, 6 de Abril de 1936.— P. A. de la Sala de Gobierno: El Secretario de Gobierno, José Anguita Sánchez.

## Jefatura de Aguas de la Cuenca del Duero

### RESOLUCIÓN

En méritos del expediente de información posesoria incoado a instancia del vecino de Castrocontrigo, D. Juan Manuel Lafuente Lobato, a los efectos de inscripción en los Registros Oficiales de Aprovechamientos de Aguas, de uno derivado del río Ería, con destino a usos industriales, en término de ese mismo pueblo, el que suscribe designó para que practicara el oportuno reconocimiento sobre el terreno al Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Cipriano Alvarez Ruiz, quien ha emitido el correspondiente informe, en el que hace constar lo siguiente:

«Por todo lo anteriormente expuesto el Ingeniero que suscribe cree que éste es un caso clarísimo de aplicación del art. 228 de la Ley de Aguas por exceder de 20 los usuarios regantes e industriales y por ser más de 200 las hectáreas regadas.»

Opina la Jefatura de Aguas de acuerdo con la anterior conclusión que las circunstancias de emplazamiento de los aprovechamientos de que se trata y su utilización, exigen la constitución de una Comunidad de Regantes y usuarios e impide la legalización de ninguno de ellos aisladamente y que por esta razón deben quedar en suspenso los expedientes incoados por el D. Juan Manuel Lafuente Lobato y la Junta Administrativa de Castrocontrigo.

En consecuencia de lo expuesto, el que suscribe, estimando acertado el informe del Sr. Alvarez Ruiz y en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo de 1932 y Decreto de 29 de Noviembre del mismo año, resuelve con esta fecha, de acuerdo con lo preceptuado en los apartados 1.º y 2.º del ya citado artículo 228 de la vigente Ley de Aguas, que todos los usuarios de los aludidos aprovechamientos, tanto regantes como de usos industriales, se

constituyan en Comunidad, incoen el oportuno expediente de constitución y formulen sus proyectos de Ordenanzas y Reglamentos de acuerdo con los modelos aprobados por R. O. de 25 de Junio de 1884, así como el de información posesoria a los efectos de inscripción en los Registros Oficiales de aprovechamientos de Aguas, a nombre de la Comunidad que se constituya, y cumpliendo los requisitos que señalan la vigente Ley Hipotecaria, el R. D. Ley de 7 de Enero de 1927 y demás cuerpos legales complementarios, en el plazo más breve posible. Si este plazo excediese de lo prudente para su cumplimiento, procederá declarar abusivos todos los aprovechamientos de los que nos ocupamos y ordenar el cierre de sus tomas, con desaparición de las obras situadas en terrenos de dominio público,

Ambos expedientes, el de constitución de la Comunidad y el de información posesoria a los efectos de inscripción, habrán de ser incoados simultáneamente, y, una vez terminados, se presentarán en las oficinas de esta Jefatura para su ulterior tramitación.

Contra esta resolución y de acuerdo con lo que preceptúa el art. 251 de la Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, cabe el recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas, en el plazo de un mes, contado desde la fecha en que haya sido notificada.

Transcurrido el citado plazo de un mes sin haber presentado recurso, la resolución, obtiene firmeza en todas sus partes y los interesados quedan obligados a su más exacto y puntual cumplimiento.

Valladolid, 9 de Abril de 1936.— El Ingeniero Jefe de Aguas del Duero, Angel M.ª Llamas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Villasabariego

Debiendo procederse a la rectificación del Censo de Campesinos de esta localidad, a tenor de los preceptos del Decreto de 13 de Diciembre de 1934, las personas o entidades comprendidas en los apartados a), b), c) y d) del artículo primero del expresado Decreto, so-

licitarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de veinte días su inscripción en aquel documento, conforme a la siguiente clasificación:

Obreros agrícolas y ganaderos propiamente dichos, o sea campesinos que no posean o laboren porción alguna de tierra.

Sociedades obreras de campesinos legalmente constituidas, siempre que lleven más de dos años de existencia.

Propietarios que satisfagan no más de 50 pesetas de contribución anual por tierras cultivadas directamente, o no más de 25 pesetas por las que hayan cedido en arrendamiento.

Arrendatarios o aparceros que exploten hasta diez hectáreas de secano o una de regadío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasabariego, 16 de Abril de 1936.

—El Alcalde, Secundino Olmo.

### Ayuntamiento de Soto de la Vega

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de 22 de Marzo último, ha acordado informar favorablemente la propuesta iniciada por esta Alcaldía de habilitación de dos créditos de 462 y 2.238 pesetas respectivamente, con imputación a los capítulos 1.º y 11, artículos 11 y 1.º, concepto 3.º, del presupuesto ordinario del actual año y que habrá de cubrirse con el exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del año anterior, para atender a los gastos de elecciones en el año actual y satisfacer al Colegio de Arquitectos de León los honorarios que le corresponden por formación de proyectos para la construcción de escuelas con viviendas para los Maestros en los pueblos de Santa Colomba y Vecilla de la Vega.

Y se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del reglamento vigente de la Hacienda municipal y con el fin de que puedan formularse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Soto de la Vega, 10 de Abril de 1936.—El Alcalde, José Sevilla.

*Ayuntamiento de  
Sobrado*

Por este Ayuntamiento y a instancia del mozo Longinos Valle Bello, número 13 del reemplazo de 1936, se ha instruido expediente para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano José Valle Bello, y a los efectos de lo dispuesto en los artículos 276 y 293 del Reglamento de quintas vigente, se publica el presente para que los que tengan conocimiento de su paradero, lo participen a esta Alcaldía con los datos que le sea posible.

Sus señas son: estatura 1,715, edad 44 años, pelo castaño, color blanco, producción correcta; señas particulares: ninguna; es hijo de Amaro y de Teresa, natural de Sobrado.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al expresado ausente, para que comparezca ante mi autoridad, o la del punto donde se halle, o ante el Consulado si se hallase en el extranjero, a los fines militares expresados.

Sobrado, 8 de Abril de 1936.—El Alcalde, Joaquín González.

*Ayuntamiento de  
Villaturiel*

Habiendo acordado la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión extraordinaria del día 24 del corriente mes la habilitación de un crédito con cargo a resultas del presupuesto, para satisfacer atenciones que se consideran pendientes de pago en el anterior ejercicio de 1935, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924, se hace público por medio del presente, que el expediente respectivo se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término y a los efectos que el citado precepto legal determina.

Villaturiel, 30 de Marzo de 1936.—El Alcalde, Eloy Blanco.

*Ayuntamiento de  
Zotes del Páramo*

Formado por las comisiones de evaluación y Junta general, el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento para cubrir las atenciones del presupuesto del año actual, se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrá ser examina-

do y presentarse las reclamaciones oportunas y justificadas, pues transcurrido dicho plazo no será atendida ninguna que se presente.

Zotes del Páramo, 13 de Abril de 1936.—El Alcalde, Francisco Santos.

*Ayuntamiento de  
Valverde Enrique*

Formados los documentos cobratorios para la exacción de los arbitrios municipales de este Ayuntamiento en armonía con las ordenanzas al efecto, para el ejercicio actual, los cuales se hallan expuestos al público por el plazo reglamentario en esta Secretaría para oír reclamaciones.

Valverde Enrique, 7 Abril de 1936. El Alcalde, H. Marcos.

*Ayuntamiento de  
Fresno de la Vega*

Rectificado el censo de campesinos de este término municipal, queda por diez días expuesto al público en esta Secretaría para oír reclamaciones, pasado el plazo no serán atendidas, remitiéndose las listas a la Junta provincial para sus efectos.

Fresno de la Vega, 16 de Abril de 1936.—El Alcalde, Antonio Velilla.

*Ayuntamiento*

*Castrillo de los Polbazares*

Practicada la rectificación anual del censo de campesinos de este término, queda expuesta al público por término de diez días, a fin de oír reclamaciones.

Castrillo, 16 de Abril de 1936.—El Alcalde, P. O., (ilegible).

*Ayuntamiento de  
Cabreros del Río*

Formadas las cuentas municipales de este Ayuntamiento, correspondientes a los años 1923 al 1935, y primer trimestre de 1936, quedan expuestas al público en la respectiva Secretaría, por el plazo de quince días, con el fin de que los interesados puedan examinarlas y formular las reclamaciones que tengan por conveniente.

Cabreros del Río, 15 de Abril de 1936.—El Alcalde, Miguel Álvarez.

*Ayuntamiento de  
Benusa*

Formadas las cuentas municipales correspondientes a los presupuestos

ordinarios de este Ayuntamiento, para los ejercicios de 1936-31-32-33-34 y 1935, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, a fin de que los habitantes del término municipal puedan formular los reparos y observaciones que estimen pertinentes contra las mismas.

Debiendo procederse a la revisión del Censo de campesinos, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se consideren con derecho a ser incluidos o excluidos lo manifiesten a esta Alcaldía.

Benusa, 15 de Abril de 1936.—El Alcalde, Valentín Cabo.

*Ayuntamiento de  
Carracedelo*

Formado el padrón de habitantes de este Ayuntamiento, con referencia al 31 de Diciembre de 1935, queda expuesto al público por término de quince días, con el fin de que se presenten las reclamaciones que creyeran convenientes.

Debiendo procederse a la revisión del Censo de Campesinos, con arreglo al Decreto de 13 de Diciembre de 1934, se anuncian al público por término de quince días, a fin de que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos en dicho documento lo manifiesten a esta Alcaldía a los efectos oportunos.

Carracedelo, 10 de Abril de 1936.—El Alcalde, B. Morán.

*Ayuntamiento de  
Rioseco de Tapia*

A la Corporación de mi presidencia ha recurrido D. Ricardo Llamazares Mateos, vecino de Espinosa de la Ribera, solicitando se le adjudique un pedazo de terreno sobrante de la vía pública, al sitio del arroyo, del pueblo de Espinosa, de doscientos sesenta y dos metros cuadrados, que linda: Norte, arroyo; Sur, camino público; Este, casa salón de la juventud del pueblo y Oriente, terreno del pueblo.

Con objeto de oír las reclamaciones que contra dicha cesión se puedan presentar, estará el expediente al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de diez días para oír reclamaciones, de todo

aquel vecino que le pueda perjudicar dicha cesión.

También se hace saber que la Corporación de mi presidencia, atendiendo a la súplica de varios vecinos del municipio y previo informe favorable de la Junta municipal de Sanidad, acordó incluirlos en la beneficencia, con derecho a la asistencia médico-farmacéutica, cuya relación obra en la Secretaría municipal a disposición del público por término de diez días para oír reclamaciones.

Rioseco de Tapia, 10 de Abril de 1936.—El Presidente de la C. G., Fermín Calvete.

*Ayuntamiento de Villadecanes*

Cumpliendo acuerdo de la Corporación municipal de Villadecanes en su sesión de 9 del corriente, se anuncia concurso para la provisión en propiedad de la plaza de oficial primero de Secretaría del Ayuntamiento citado, dotada con el haber anual de mil pesetas y demás condiciones que en las oficinas de la Secretaría indicada, se detallarán a los concursantes, admitiendo solicitudes-proposiciones en dichas oficinas durante el espacio de treinta días hábiles a contar desde hoy. Horas de diez a doce, en las que se admitirán dichas solicitudes debidamente reintegradas.

La plaza se adjudicará de entre los solicitantes a quien libremente elija la Corporación entre los tres que apruebe y proponga el Tribunal examinador que se compondrá de un señor Concejal de dicho Ayuntamiento, un empleado de Hacienda y el Secretario de la Corporación municipal, quienes oportunamente convocarán a los solicitantes y les fijarán cuestionario para el examen.

Villadecanes, 10 de Abril de 1936.—El Alcalde-Presidente, P. A., José Iglesias.

*Ayuntamiento de Castrocontrigo*

Continuando en ausencia en ignorado paradero por más de diez años, de Evaristo Justel, padre del mozo del reemplazo de 1932, Agustín Justel Carracedo, se anuncia para que los que conozcan su paradero lo manifiesten a esta Alcaldía o a la Junta

de Clasificación de León, a los efectos del fallo correspondiente del expediente de prórroga de primera clase que se tramita al mencionado mozo.

Castrocontrigo, 11 de Abril de 1936.—El Alcalde, Juan M. Prieto.

*Ayuntamiento de Gordaliza del Pino*

Debiendo procederse a la revisión del censo de campesinos, con arreglo al decreto de 13 de Diciembre de 1935, se anuncia al público por término de quince días, para que cuantos se crean con derecho a ser incluidos o excluidos, lo manifiesten ante esta Alcaldía.

Gordaliza del Pino, 16 de Abril de 1936.—El Alcalde, Cipriano Pérez.

*Ayuntamiento de Valderrueda*

Confeccionado por la Junta respectiva el repartimiento general de utilidades correspondiente al año actual, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales y otros tres días más podrán presentarse por los interesados las correspondientes reclamaciones.

Valderrueda, 10 de Abril de 1936.—El Alcalde, Dionisio Gutiérrez.

**Juntas municipales del Censo electoral de la provincia de León**

Relación de Adjuntos y Suplentes de Mesa para las elecciones de Compromisarios convocadas para el día 26 de Abril actual, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central del Censo Electoral de 19 de Abril de 1910.

*Astorga*

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Ricardo Martín García y D. Heriberto Martínez López.

Suplentes, D. Mariano León Murcigo y D. Juan López González.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. José Marqués Rojo y D. Indalecio Morán Fernández.

Suplentes, D. Petronilo Luengo Rubio y D. Segundo Luengo Rodríguez.

Distrito 1.º—Sección 3.ª

Adjuntos, D. Benito Martínez Cordero y D. Mariano Martínez Antigüedad.

Suplentes, D. Ramón Lúquez Fernández y D. Matías López Seco.

Distrito 1.º—Sección 4.ª

Adjuntos, D. Pedro Morais Mena y D. Lorenzo Martínez González.

Suplentes, D. José López Carreto y D. Sabiniano Llamas Villar.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Julio Martínez Cacharrón y D. Marcelino Martín García.

Suplentes, D. Manuel León Murcigo y D. Filiberto López Fernández.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Nicolás Manjarín Fernández y D. Daniel Manteca Plaza.

Suplentes, D. Bienvenido Llorente Vega y D. Joaquín Jarrin Alonso.

Distrito 2.º—Sección 3.ª

Adjuntos, D. Donato Molinero Teverga y D.ª Baldomera Martínez Estébanez.

Suplentes, D. Manuel Luengo del Palacio y D. Manuel López Morla.

Distrito 2.º—Sección 4.ª

Adjuntos, D. Ramiro Moro Tomé y D. Manuel Martín García.

Suplentes, D. José Luengo Cabo y D. Vicente López Geijo.

*Saelices del Rio*

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Vicente Caballero Merino y D. Adolfo Fernández Juárez.

Suplentes, D. Juan García de la Cuesta y D. Francisco Tegerina Lazo.

*Mansilla Mayor*

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Gaspar Llorente Presa y D. Alipio Llorente Prieto.

Suplentes, D. Jesús Presa Terceño y D. Antonio Pérez Redondo.

*Cea*

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Martín Rodríguez Fernández y D. Ismael Conde Mantecón.

Suplentes, D. Emilio Alvarez Revuelta y D. Fortunato Ortiz

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Gregorio Pérez Gutiérrez y D. Teodosio Gutiérrez Pérez.

Suplentes, D. Juan Cuesta Pérez y D. Alberto Fernández Mantilla.

*Villagatón*

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Felipe Cabezas Arias y D. Domitilo Cabezas Suárez.

Suplentes, D. Valentín Nuevo Nuevo y D. Martín Pérez Cabeza.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Ramón Cabezas Fernández y D. Juan Fernández García.

Suplentes, D. José García Álvarez y D. Toribio García Álvarez.

*Fuentes de Carbajal*

Distrito Unico.—Sección Unica

Adjuntos, D. Buenaventura Barrientos Barrientos y D. Germino Barrientos Blanco.

Suplentes, D. Teófilo Vaquero Fernández y D. Isidro Rojo Rodríguez.

*Sahagún*

Distrito 1.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Félix Luna Conde y D. Esteban Fernández San Martín.

Suplentes, D. Benito Guaza Llamas y D. Pedro Fernández González.

Distrito 1.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Eulogio Pardo Huerta y D. Fortunato Luna Cuenca.

Suplentes, D. Lucio Cidón Morrondo y D. Matías López López.

Distrito 2.º—Sección 1.ª

Adjuntos, D. Manuel Díez Salas y D. León Fernández Tocino.

Suplentes, D. Leandro García del Río y D. Fernando Gutiérrez Freijoo.

Distrito 2.º—Sección 2.ª

Adjuntos, D. Pedro Moncada Ochoy y D. Mariano Montenegro Fierro.

Suplentes, D. Darío Piñol Corral y D. Avelino Pombo Pérez.

## Administración de justicia

### *Juzgado de instrucción de León*

Don Enrique Iglesias Gómez, Juez de instrucción de la ciudad de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y bajo el núm. 102 del corriente año, se instruye sumario por hallazgo de restos humanos en las márgenes del río Bernesga e inmediaciones de la finca «Jolis», kilómetro uno de la carretera de Trobajo, en la tarde del día siete de los corrientes, en el que a fines de identificación de la víctima, descubrimiento de los autores si se tratase de un hecho criminal y conocimiento de sus familiares, acordó publicar el presente en los periódicos oficiales y particulares de esta capital, requiriendo a cuantas personas puedan facilitar algún dato

de interés sobre el particular, se apresuren a comunicarlo a este Juzgado (calle de Cervantes, núm. 10), prestando así un señalado servicio a la buena administración de justicia. Al propio tiempo se hace saber a los herederos de la interfecta que el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, los autoriza para mostrarse parte en la causa, mediante el nombramiento de Abogado y Procurador, y para renunciar o no a la indemnización de perjuicios que les pueda corresponder.

Los restos encontrados corresponden según las deducciones del dictamen de autopsia, a una mujer joven como de unos 25 a 35 años, pelo negro, ojos castaños oscuros, buena estatura, sin otras señales físicas determinadas. A su lado se encontró un abrigo de color verde o violeta con piel en cuello y bocamanga, un vestido con manga larga, color azulado con dibujos estampados, camisa y pantalón de tela fuerte, enagua o combinación de color blanquecino, corsé de color rosa, llevaba cogida con un imperdible una medalla de la Archicofradía de la Purísima Concepción de San Francisco el Grande. Llevaba en una oreja un pendiente de metal dorado figurando una roseta con siete celdillas que tienen indicios de haber tenido alguna piedra hoy desaparecida; entre las ropas había una cartera o monedero negro conteniendo 5 pesetas en moneda de plata y 80 céntimos en calderilla, un billete de los autobuses de León, número 637612 de la Plaza de La Libertad a Puente Castro y otro de los tranvías de Madrid del trayecto Puerta Sol Bombilla, número 50.968.

Dado en León, a 9 de Abril de 1936.—Enrique Iglesias.—El Secretario judicial, Valentín Fernández.

### *Juzgado de instrucción de Valencia de Don Juan*

Don José Larrumbe Maldonado, Juez de instrucción de Valencia de Don Juan y su partido.

Por el presente ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a la Policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que luego se dirán, los cuales fueron robados al vecino de Matanza, D. Vicente García Alonso, la noche del tres al cuatro del actual, y caso de

ser habidos los pongan a mi disposición con la persona en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en el sumario número 32 del año actual, que instruyo por robo de caballerías.

*Semovientes cuya busca se interesa*

Una mula de diez y ocho años, de siete cuartas y tres dedos, de pelo castaño oscuro, herrada de las cuatro extremidades, con vejigas en las manos, esquillada.

Un macho de tres años, de siete cuartas y dos dedos, pelo tordo, sin esquilar, desherrado.

Las cabezadas y cabezones correspondientes a las caballerías anteriores.

Dado en Valencia de Don Juan, a 10 de Abril de 1936.—José Larrumbe.—El Secretario, José Santiago.

### *Juzgado de primera instancia e instrucción de Valladolid*

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que por auto de esta fecha ha sido declarado en estado de quiebra, a instancia de la Sociedad Mercantil «Castillo y Montequi», de Valladolid, el comerciante de Sahagún don Gumersindo Tocino y acordada la ocupación de todas las pertenencias del quebrado.

Y con el fin de que el presente edicto sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León, expido el presente, que firmo en Valladolid, a siete de Abril de mil novecientos treinta y seis.—El Juez, Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario (ilegible).

Núm. 216.—11,50 pts.

## AVISO

El BOLETÍN OFICIAL se halla a la venta en la portería del Palacio Provincial, al precio de 0,50 pesetas ejemplar.

LEON

Imp. de la Diputación provincial  
1936